



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUO EDIFICIO NOVASOFT, EN GEOLIT” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Expte. contratación nº 1378/2024).

En Mengíbar, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Diego Galindo Saeta**, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Mengíbar con DNI número 75.020.092-A, en su calidad de órgano de contratación actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mengíbar con CIF nº P-2306100E, asistido del Secretario Acctal. de la Corporación D. Fernando Torres Bravo, que da fe del acto.

De otra parte, **D. Manuel Javier Vicente Hernández**, con DNI nº 07877725-H, en nombre y representación de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con CIF.- **A79486833**, según escritura de poder otorgada ante el Notario de ilustre Colegio de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez de fecha 8 de junio de 2021, bajo el nº 4271 de su protocolo, sin que conste que se hayan producido modificaciones con posterioridad a la fecha del otorgamiento de la escritura citada.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El presente expediente fue iniciado por acuerdo en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO: El expediente de contratación fue aprobado por acuerdo en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, por un importe total de 1.214.780,75 euros (IVA incluido)

TERCERO: La fiscalización previa del compromiso de gasto fue realizada por la Interventora Municipal con fecha 27 de mayo de 2024.

CUARTO: La adjudicación del del contrato referenciado fue efectuada por acuerdo en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, a la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con CIF.- **A79486833**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUO EDIFICIO NOVASOFT, EN GEOLIT**”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Manuel Cintas del Moral (nº colegiado 3200) y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.003.951,03 euros más el 21% de IVA (210.829,71 euros), lo que supone un importe total de 1.214.780,75 euros

SEGUNDO: El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su





defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO: La empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto técnico cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

CUARTO: El precio del contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (775.896,09 €), MÁS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (162.938,18 €), CORRESPONDIENTES AL IVA, LO QUE SUPONE UN PRECIO TOTAL DE NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (938.834,27 €)**

Esta cantidad será abonada por el Ayuntamiento, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de (6) meses contados desde la fecha del acta de comprobación del replanteo

SEXTA. - El plazo de garantía del contrato es de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. - La mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado mediante seguro de caución, que ha sido depositado y validado por la Tesorería municipal, una garantía definitiva por importe de 38.794,80 euros, tal y como consta en el expediente de referencia.

OCTAVA. - Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

NOVENA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA PRIMERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA. - El contrato se entenderá cumplido por la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA QUINTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - La mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el Proyecto Técnico y sus anexos, así como la Memoria Técnica aportada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF.- A79486833**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato a través del portafirmas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Diego Galindo Saeta.

**LA EMPRESA CONTRATISTA
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**

Fdo.: D. Manuel Javier Vicente Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Fernando Torres Bravo.

(Documento firmado electrónicamente)

